

H. AYUNTAMIENTO DE TENABO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE TENABO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2014.
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio y control del gasto Público del Municipio de Tenabo, para el ejercicio fiscal 2014 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo.
- II. Entidades: los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Tenabo
- III. Autoridades Auxiliares: A la Junta, Comisarias Municipales
- IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- V. Oficialía: A la Oficialía Mayor
- VI. Contraloría: A la Contraloría Interna; y
- VII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la corrección de la aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, lo anterior en coordinación con el Síndico de Hacienda.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2014 es por la cantidad de \$ 104,668,143.00 (son: Ciento cuatro millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2014 y que fuera aprobado por el Congreso de Estados, a través del cual se estima recaudar por concepto de impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios un monto de \$ 2,203,405.00(son: Dos Millones Doscientos Tres mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios Federales de Transferencia de Recursos, Apoyos Financieros Estatales, Fondo Solidario Municipal y en su caso Financiamiento, la cantidad de \$102,464,738.00 (son: Ciento Dos millones Cuatrocientos Sesenta y cuatro mil Setecientos treinta y Ocho pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

<u>CAPITULO</u>	<u>OBJETO DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>%</u>
1000	SERVICIOS PERSONALES	53,821,131.00	51.40 %
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,911,359.00	5.65 %
3000	SERVICIOS GENERALES	13,504,167.00	12.91 %
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR	16,249,871.00	15.53 %
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	0.06 %
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	12,621,615.00	12.06 %
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00 %
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00 %
9000	DEUDA PÚBLICA	2,500,000.00	2.39 %
	TOTAL OBJETO DEL GASTO	104,668,143.00	100 %

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

RAMO	DEPENDENCIA	IMPORTE	%
01	PRESIDENCIA	23,826,686.00	22.77%
02	SECRETARIA	3,127,745.00	2.99 %
03	TESORERIA	1,632,619.00	1.56 %
04	OFICIALIA MAYOR	11,028,451.00	10.54 %
05	CONTRALORIA	1,284,694.00	1.23%
06	DIR. OBRAS PUBLICAS	5,490,604.00	5.25 %
07	DIR. SERVICIOS PUBLICOS	5,289,824.00	5.06 %
08	DEUDA PUBLICA	2,500,000.00	2.39 %
09	DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL	1,757,513.00	1.68 %
10	DIR. GESTION SOCIAL	594,875.00	0.57 %
11	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	654,838.00	0.63 %
12	DIR. GOBERNACIÓN MUNICIPAL	1,385,318.00	1.33 %
13	COMITÉ DEPORTIVO	2,068,198.00	1.98 %
14	DIR. EDUC. CULT. Y DEPORTE	6,984,578.00	6.60 %
15	DIR. SEG. PUBLICA Y TTO. MUNICIPAL	6,603,718.00	6.31 %
16	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,929,538.00	2.80 %
17	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	4,413,064.00	4.22 %
18	DIR. PROTECCION CIVIL	841,511.00	0.81 %
19	DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS COORDINADOS.	3,310,259.00	3.17 %
20	COMISION DE TRANSPARENCIA.	419,678.00	0.40 %
21	APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	7,698, 615.00	7.36 %
22	APORT. PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,118,244.00	4.89 %
23	OTROS CONVENIOS	5,195,859.00	4.97 %
24	DESARROLLO ECONÓMICO	511,714.00	0.49 %
	TOTAL DEPENDENCIAS	\$104,668,143.00	100.00 %

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas donde se señalan los objetos, metas y unidades responsables para su ejecución.

ART. 144 FRACCIÓN LOMEC

LOS PROGRAMAS EN QUE SE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCION Y LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS

PORCENTAJE/SUBPROGRAMA	MONTO (EN PESOS)	PORCENTAJE %
-------------------------------	-------------------------	-------------------------

EJE: GOBERNANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,826,686.00	22.77
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,127,745.00	2.99
TESORERIA MUNICIPAL	1,632,619.00	1.56
CONTRALORIA	1,284,694.00	1.23
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL	1,757,513.00	1.68
GOBERNACION MUNICIPAL	1,385,318.00	1.33
DIR. SEGURIDAD PUBLICA	6,603,718.00	6.31
COMISION DE TRANSPARENCIA	419,678.00	0.40
DEPTO. DE SERVICIOS COORDINADOS	3,310,259.00	3.17
DEUDA PUBLICA	2,500,000.00	2.39

EJE: DESARROLLO SOCIAL

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,929,538.00	2.80
DIR. DE PLANEACION Y DES. SOCIAL	4,413,064.00	4.22
DIR. EDUC. CULT. Y DEPORTE	6,984,578.00	6.60
COMITE DEPORTIVO	2,068,198.00	1.98

EJE: MUNICIPIO COMPROMETIDO

DIR. ASUNTOS JURIDICOS	654,838.00	0.63
DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,289,824.00	5.06
OFICIALIA MAYOR	11,028,451.00	10.54
DIR, DE PROTECCION CIVIL	841,511.00	0.81
OBRAS PUBLICAS	5,490,604.00	5.25
APORTACION PARA LA INF. SOC. MPAL.	7,698,615.00	7.36
APORTACION PARA FORT. MPAL.	5,118,244.00	4.89
OTROS CONVENIOS	5,195,859.00	4.97
DESARROLLO ECONOMICO	511,714.00	0.49

EJE: MUNICIPIO EQUITATIVO

DIR. DE GESTION SOCIAL	594,875.00	0.57
------------------------	------------	------

TOTAL DE EJES

\$ 104,668,143.00 100.00

PROGRAMA: FORTALECER MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
IMPULSAR UNA ADMINISTRACION PUBLICA GERENCIAL CON ENFOQUE DE GOBERNANZA	MAYOR PARTICIPACION ACTIVA Y COORDINADA DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESIDENCIA, SECRETARIA, CONTRALORIA, PLANEACION	\$6,651,753.00

PROGRAMA: FOMENTAR Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACION, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL.

OBEJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
DAR CERTEZA JURIDICA Y PROMOVER ACUERDOS INSTITUCIONALES EN LA SOLUCION DE DEMANDAS SOCIALES Y CONFLICTOS POLITICOS	APLICAR CORRECTAMNETE LAS NORMAS Y PROEDIMIENTOS ADMINITIVOS. Y QUE EL PERSONAL CONOZCA SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	DIR. ASUNTOS JURIDICOS Y OFICIALIA MAYOR	\$7,683,280.00

PROGRAMA: FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	FOMENTAR CAMPEONATOS Y TORNENOS DEPORTIVOS Y ALEJAR A OS JOVENES DE LAS ADICCIONES	COMITE DEPORTIVO	\$2,946,954.00

PROGRAMA: FOMENTAR Y CONSERVAR LOS VALORES CIVICOS Y TRADICIONALES		

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
PROMOVER NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, ASI COMO FORTALECER EL VALOR CIVICO Y PATRIOTISMO	REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, HOMENAJES Y FIESTAS TRADICIONALES	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	\$4,684,578.00

PROGRAMA: PAGO DE DEUDA

OBJETIVO	META	EJECUTA	
AMORTIZAR LA DEUDA PUBLICA EXISTENTE	AMORTIZAR LA DEUDA	DUEDA PUBLICA	\$2,500,000.00

PROGRAMA: IMPULSAR LA ACTIVIDAD AGRICOLA

OBJETIVO	META	EJECUTA	
LOGRAR QUE LOS PRODUCTORES TENGAN CULTIVOS RENTABLES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA REGION	MEJORAR LA PRODUCCION Y LA ECONOMIA FAMILIAR	PLANEACION Y DESARROLLO	\$3,200,000.00

PROGRAMA: FOMENTAR LA DIVERSIFICACION DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO

OBJETIVO	META	EJECUTA	MONTO
FOMENTAR PROGRAMAS DEL CAMPO, APICULTURA Y ARTESANIAS	APOYAR A LA CIUDADANIA A QUE SE INFORME DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS PARA EL LOGRO DE LOS PROGRAMAS	PLANEACION , DESARROLLO RURAL Y CULTURA Y DEPORTE	\$2,100,000.00

PROGRAMA: FORTALECER LA CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO AL EMPLEO Y PROCURANDO SU PROFESIONALIZACION

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
GESTIONAR PROGRAMAS DE AUTO EMPLEO E INCENTIVAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO	APOYAR A LA CIUDADANIA A QUE SE INFORME DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES	DESARROLLO ECONOMICO Y SECRETARIA	\$1,361,714.00

PROGRAMA: MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

OBEJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
MEJORAR LA INSTANCIA DE SALUD Y QUE CONTRIBUYA A UNA ATENCION OPORTUNA EN LOS ASPECTOS BASICOS DE SALUD	MEJORAR LAS BRIGADAS DE SALUD PERMANENTE Y PROPORCIONAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANIA	SERVICIOS COORDINADOS	\$3,000,000.00

PROGRAMA: MEJORAR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	INCREMENTAR Y REDEFINIR LAS RUTAS DE RECOJA DE BASURA , ASI COMO MEJORAR LAS CONDICIONES DEL RASTRO MUNICIPAL	SERVICIOS PUBLICOS , SERVICIOS COORDINADOS Y SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.	\$10,858,041.00

PROGRAMA: REORGANIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
REGULAR Y ORDENAR UN MERCADO MUNICIPAL	CONTAR CON UN MERCADO QUE PERMITA A LA POBLACION CONTAR CON LOS SERVICIOS DE CALIDAD	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$2,500,000.00

PROGRAMA: FOMENTAR UN PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACION

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
UN SERVICIO DE CALIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO	CAPACITACION A TODO EL PERSONAL EN FUNCIONES	OFICIALIA MAYOR Y CONTRALORIA MUNICIPAL	\$4,450,000.00

PROGRAMA: REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
MEJORAR LA IMAGEN DEL MUNICIPIO E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS	COBERTURA DE ALUMBRADO EN TODAS LAS COMUNIDADES Y LA CIUDAD DE TENABO	SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD PUBLICA	\$4,393,542.00

PROGRAMA: DESARROLLAR Y FORTALECER MECANISMOS DE PROTECCION CIVIL

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO Y ACTUALIZADO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVA A CABO DICHAS FUNCIONES	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA	\$2,841,511.00

PROGRAMA: REFORZAR LA SEGURIDAD PUBLICA

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
QUE LOS ELEMENTOS CUMPLAN SUS FUNCIONES Y REFORZAR VIGILANCIA EN ZONAS DE MAYOR INSEGURIDAD	EFICIENTAR LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y QUE ESTOS SEAN DE MANERA PERMANENTE	SEGURIDAD PUBLICA	\$2,385,318.00

PROGRAMA: DIFUNDIR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA DEL MUNICIPIO

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
PROMOVER EL TURISMO DE ZONA ARQUEOLOGICA Y HACIENDAS	GENERAR PROYECTOS TURISTICOS Y PROMOCIONANAR LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	\$878,757.00

PROGRAMA: DESAYUNOS ESCOLARES Y SUJETOS VULNERABLES

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
CONTRIBUIR EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y SUJETOS VULNERABLES	MEJORAMIENTO A LOS ESPACIOS DE ALIMENTACION Y CON EQUIPO DE CALIDAD	SISTEMA DIF	\$1,500,000.00

PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y COADYUVAR EN EL CRECIMIENTO PERSONAL DE LOS JOVENES

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
CONTRIBUIR EN EL BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL DE ADULTOS MAYORES Y JOVENES	INCENTIVAR A LOS GRUPOS DE JOVENES ADOLESCENTES Y CONTROL DE SALUD DEL ADULTO MAYOR	SISTEMA DIF	\$1,500,000.00

PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES EN LAS COMUNIDADES

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
MEJORAR LA IMAGEN URBANA DE LA JUNTA Y AGENCIAS MUNICIPALES	REHABILITAR PRINCIPALES CALLES Y OFRECER UN MEJOR SERVICIO A LA POBLACION	PRESIDENCIA (JUNTA Y AGENCIAS MUNICIPALES)	\$6,482,442.00

PROGRAMA: PONER EN PRACTICA LAS PROPUESTAS FISCALES Y FINANCIERAS, BASADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
FORTALECER EL SISTEMA HACENDARIO CON EQUILIBRIO Y SUSTENTABILIDAD	MODERNIZAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, ASI COMO FOMENTAR LA CAPACITACION PERMANENTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	TESORERIA Y PRESIDENCIA (CABILDO)	\$5,367,558.00

PROGRAMA: IMPULSAR LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INFORMACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
PROMOVER MECANISMOS DE VINCULACION PARA MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO MUNICIPAL A LA CIUDADANIA	ESTABLECER MEDIOS ELECTRONICOS DE CONSULTA Y PARTICIPACION CIUDADANA	CONTRALORIA, TESORERIA, PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$5,302,297.00

PROGRAMA: DAR ESPECIAL ATENCION A LOS SECTORES SOCIALES MAS VULNERABLES AL ENTORNO SOCIAL Y ECONOMICO

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
OBTENER UNA MAYOR COBERTURA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS ESPECIALMENTE A LOS SECTORES MAS VULNERABLES QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO	QUE LOS PROGRAMAS ESTEN DIRIJIDOS A LOS MAS NECESITADOS	PRESIDENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y GESTION SOCIAL	\$4,695,311.00

PROGRAMA: AMPLACION E IMPLEMENTACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LOGRAR UN MEJOR ABASTECIMIENTO DEL VITAL LIQUIDO EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
QUE LAS FAMILIAS QUE CARECEN DE ESTOS SERVICIOS TENGAN ACCESO A LOS MISMOS	LOGRAR DISMINUIR LAS ENFERMEDADES	APORTACIONES PARA INF. SOC. MPAL., OBRAS PUBLICAS	\$5,584,875.00

PROGRAMA: REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE CALLES

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
MEJORAR LA IMAGEN URBANA Y LAS VIAS DE COMUNICACION EN TODO EL MUNICIPIO Y EVITAR ENCHARCAMIENTOS	REHABILITAR LAS CALLES Y VIAS PUBLICAS	APORT. PARA INF. SOC. MPAL., OTROS CONVENIOS, OBRAS PUBLICAS	\$10,800,203.00

PROGRAMA: MODERNIZACION DEL ALCANTARRILLADO Y LETRINAS EN LAS COLONIAS POBRES

OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA	VINCULACION CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL	APOR. PARA INF. SOC. MPAL.	\$1,000,000.00

ARTÍCULO OCTAVO.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares (Juntas, Comisarías y agencias para el año 2014), por concepto de participaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, representan el 16 % del Fondo General Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$ 6,482,442.24 (Son: Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos pesos 24/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	\$4,051,526.40	10.00
EMILIANO ZAPATA	830,562.90	2.05
KANKI	506,440.80	1.25
X" CUMCHEIL	251,194.64	0.62
SANTA ROSA	251,194.64	0.62
NACHE-HA	251,194.64	0.62
SAN PEDRO CORRALCHE	170,164.11	0.42
SANTA RITA CORRALCHE	170,164.11	0.42
TOTA	\$6,482,442.24	16.00

A) De conformidad con el convenio que suscribe el gobierno del estado con el municipio y la junta municipal se otorgara la cantidad de \$1,500,000.00 son: (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M:N.) a la junta municipal, mismos que se destinaran para acciones de infraestructura en su respectiva jurisdicción.

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	\$1,500,000.00	100
TOTAL	\$1,500,000.00	100

B) Asi mismo durante el ejercicio fiscal 2014 se otorgara un Apoyo Financiero Estatal a Junta y Agencias Municipales

JUNTA MUNICIPAL/ AGENCIA	MONTO	%
JUNTA MUNICIPAL DE TINUN	135,389.00	64.06
AGENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA	24,766.00	11.72
AGENCIA MUNICIPAL DE KANKI	16,511.00	7.81
AGENCIA MUNICIPAL DE X" CUMCHEIL	8,255.00	3.91
AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA	8,255.00	3.91
AGENCIA MUNICIPAL DE NACHE-HA	8,255.00	3.91
AGENCIA MPAL. DE SN. PEDRO CORRALCHE	4,954.00	2.34
AGENCIA MPAL. DE SANTA RITA CORRALCHE	4,954.00	2.34
TOTA	\$211,399.00	100

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerá conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Tenabo, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$3,000,000.00 (son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	MONTO	%
SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$3,000,000.00	100
TOTAL	\$3,000,000.00	100

- a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenabo \$ 3,000,000.00 (son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 2,500,000.00 (Son: Dos millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N)

ARTÍCULO UNDECIMO.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 12,816,859.00 (son: Doce Millones Ochocientos Dieci seis mil Ochocientos cincuenta y Nueve pesos 00/100 M.N.), y se integrará de la siguiente manera:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$ 7,698,615.00 (son: Siete Millones Seiscientos Noventa y Ocho mil Seiscientos Quince pesos 00/100 M.N.)
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$ 5,118,244.00 (son: Cinco Millones Ciento Dieciocho mil Doscientos Cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
GASTOS INDIRECTOS	\$384,930.00
SF PAVIMENTACION	\$6,977,685.00
SD ALCANTARILLADO	\$336,000.00
TOTAL	\$7,698,615.00

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prioritarias de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

- a) Obligaciones Financieras: \$ 4,541,386

CAPITULO IV
DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados

aplicados ascienden a la cantidad total de \$6,695,859.00 (son: Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco mil Ochocientos Cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

Programa "Cultura del Agua"	\$ 63,636.00
Programa "PRODDER" (Devolución de Derechos)	\$ 209,223.00
FOPEDARIE	\$ 1,350,000.00
Prog. De Inv. En Inf. A las Jtas. Mples.	\$1,500,000.00
Infraestructura Vial	\$3,573,000.00
	\$6,695,859.00

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte de Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes mensuales a que se refiere el artículo trigésimo primero de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2014, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio. Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las

provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año, para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Tenabo están obligados a crear sus provisiones laborales a fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que se lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que se haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de Energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.
- II. Alimentación: La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo, salvo la ocasiones contingentes mismas que deberán estar debidamente justificadas.
- III. Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
- IV. Asesorías, Estudios e investigaciones. Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades

de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.

- V. Servicio de Mensajería: Se limitará a correspondencia de uso oficial.
- VI. Servicio Telefónico: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.
- VII. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VIII. Viáticos y Pasajes: Solo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y Tesorero contar con un fondo revolvente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.
- IX. Fotocopiadora: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará fotocopia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.
- X. Del combustible y Mantenimiento de la Plantilla Vehicular: Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos.

- XI. Bienes Muebles: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios del mercado.
- XII. Materiales: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para el uso oficial.
- XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Tenabo.
- XIV. Diarios y revistas: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínim indispensable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

FORMULA

INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DOMINADOR
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	GESTION	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TODO EL MUNICIPIO	TOTAL DE ACCIONES ENCAMINADAS A CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TODO EL MUNICIPIO
SUMINISTRO Y RECAUDACION DE AGUA POTABLE	GESTION	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA EFICIENTAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y LA RECAUDACION EN EL COBRO DEL MISMO	TOTAL DE ACCIONES ENCAMINADAS A EFICIENTAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y LA RECAUDACION EN EL COBRO DEL MISMO
PAVIMENTACION	GESTION	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES	TOTAL DE ACCIONES ENCAMINADAS A ELABORAR UN PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES
ACUERDOS DE CABILDO	GESTION	NUMERO DE ACUERDOS TONADAS EN SESION DE CABILDO	NUMERO REALIZADO DE ACUERDO SESIONADO EN CABILDO
ATENCION A LA CIUDADANIA	GESTION	NUMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS Y RESUELTAS	TOTAL DE SOLICITUD RECIBITO EN EL H. AYUNTAMIENTO
EDUCACION VIAL Y SEGURIDAD PUBLICA	GESTION	TOTAL DE ACCIONES DE PROGRAMAS REALIZADAS DE EDUCACION VIAL Y	TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS DE EDUCACION VIAL Y

		SEGURIDAD	SEGURIDAD
CAPACITACION DE FUNCIONARIOS	GESTION	TOTAL DE CURSOS REALIZADOS AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO
AUTONOMIA FINANCIERA	GESTION	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS Y MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS
MODERNIZACION DE ESQUEMAS DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	GESTION	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA MODERNIZAR LOS ESQUEMAS DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL BAJO UN ENFOQUE DE RENDICION DE CUENTAS	TOTAL DE ACCIONES ENCAMINADAS A MODERNIZAR LOS ESQUEMAS DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL BAJO UN ENFOQUE DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifiquen su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan, los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

OBRA PÚBLICA	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	750,000.00
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante la invitación a cuando menos tres contratistas	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	Superior

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1	500,000.00
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	Superior

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones y percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar al respectivo, impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuestos Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2014

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Prestaciones garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando Superior	PRESIDENTE MUNICIPAL	51,015.59	72,056.16
Mando de Alta Dirección	SINDICO	20,286.00	44,106.15
	REGIDOR	20,286.00	44,106.15
Mando de Dirección	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	13,800.00	24,730.75
	TESORERO	23,000.00	34,914.00
	OFICIAL MAYOR	12,650.00	23,276.00
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	8,400.00	32,295.45
	SECRETARIO PARTICULAR	7,360.00	23,276.00
	DIRECTOR	7,360.00	23,276.00
	CONTADOR GENERAL	12,880.00	29,385.95
	ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	6,400.00	17,760.00
Mando Medio	ENCARGADO DEL COMITÉ DEPORTIVO	6,400.00	18,911.75
	ASESOR JURIDICO	6,000.00	14,000.00
	SUBSECRETARIO	7,360.00	17,760.60
	SUBCONTRALOR	7,360.00	17,760.60
	ENCARGADO DE AREA	7,360.00	17,760.60
Personal Operativo	SUBDIRECTOR	7,360.00	17,760.60
	AFANADORA	2,320.00	6,325.00
	ANALISTA	2,320.00	6,325.00
	ANALISTA DE COSTOS	2,989.00	9,563.40
	AUXILIAR	2,320.00	6,600.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,320.00	8,250.00
	AUXILIAR DE EGRESOS	2,898.00	9,563.40
	AUXILIAR DE INGRESOS	2,898.00	9,563.40
	AUXILIAR DE MEDICIÓN	2,415.00	6,600.00
	BIBLIOTECARIA	2,320.00	6,600.00
	BODEGUERO Y/O ALMACENISTA	2,320.00	5,500.00
	BRIGADISTA	2,320.00	6,325.00
	CARTERO	2,320.00	5,500.00
CHOFER	2,320.00	8,694.00	
CONSERJE	2,320.00	6,325.00	

COORDINADOR DE ACCIÓN CÍVICA	2,320.00	9,563.40
COORDINADOR DE EVENTOS	2,415.00	9,563.40
ELECTRICISTA	2,320.00	8,250.00
ENC. DE PROG. ENLACE ORG. DESCENTRALIZADOS	7,360.00	17,760.60
ENCARGADO CONTABILIDAD ORG. DESCENTRALIZADOS	7,360.00	17,760.60
ENCARGADO DE PROGRAMA	7,360.00	17,760.60
ENFERMERA	2,320.00	8,250.00
FONTANERO	2,320.00	8,250.00
JARDINERO	2,320.00	5,500.00
MAESTRO DE DANZA	2,320.00	8,250.00
MÚSICO	2,320.00	8,250.00
OFICIAL ALBAÑIL	2,898.00	10,519.74
OPERADOR	2,320.00	8,250.00
PEÓN	2,320.00	6,325.00
RECEPCIONISTA	2,320.00	6,600.00
SECRETARIA	2,320.00	6,600.00
SOBREESTANTE	2,320.00	6,600.00
VELADOR	2,320.00	5,500.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE TINUN 2014

CARGO	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00
REGIDOR JUNTA MUNICIPAL	\$ 7,600.00	\$ 10,200.00
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	\$ 7,600.00	\$ 10,200.00
TESORERO JUNTA MUNICIPAL	\$ 7,600.00	\$ 10,200.00
CONTADOR JUNTA MUNICIPAL	\$ 7,600.00	\$ 10,200.00
COMISARIO EJIDAL	\$ 4,500.00	\$ 6,000.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozarán de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima quincenal, y las que deriven de las Condiciones Generales de Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asigna para apoyar acciones de interés y cooperación social, y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciba. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual. Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar, permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la facción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso. Así mismo a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al ejercicio del H. Ayuntamiento remitirá al congreso del estado, para su aprobación definitiva la cuenta pública, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo iniciará su vigencia el 1º de Enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento.

GASTO POR RAMO Y CAPITULO		CAPÍTULOS									
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
CLAVE	RAMO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIO GENERALES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACION Y APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA	TOTALES
I	PRESIDENCIA	\$8,308,320.00	\$248,000.00	\$110,495.00	\$15,149,871.00	10,000.00	-	-	-	-	23,826,686.00
II	SECRETARIA	2,810,317.00	230,000.00	77,428.00		10,000.00	-	-	-	-	3,127,745.00
II	TESORERIA	1,350,619.00	81,000.00	191,000.00	-	10,000.00	-	-	-	-	1,632,619.00
IV	OFICIALIA	6,041,785.00	2,106,666.00	2,870,000.00	-	10,000.00	-	-	-	-	11,028,451.00
V	CONTRALORIA	1,089,694.00	50,000.00	145,000.00	-	-	-	-	-	-	1,284,694.00
VI	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	4,962,604.00	100,000.00	428,000.00	-	-	-	-	-	-	5,490,604.00
VII	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,391,158.00	823,666.00	75,000.00	-	-	-	-	-	-	5,289,824.00
VIII	DEUDA PUBLICA				-	-	-	-		2,500,000.00	2,500,000.00
IX	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	964,513.00	13,000.00	780,000.00	-	-	-	-	-	-	1,757,513.00
X	DIRECCION DE GESTION SOCIAL	588,875.00	6,000.00		-	-	-	-	-	-	594,875.00
XI	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	597,838.00	36,000.00	16,000.00	-	5,000.00	-	-	-	-	654,838.00
XII	DIRECCION DE GOBERNACION	1,188,818.00	115,000.00	81,500.00	-	-	-	-	-	-	1,385,318.00
XIII	COMITÉ DEPORTIVO	1,762,198.00	294,000.00	12,000.00	-	-	-	-	-	-	2,068,198.00
XIV	DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	3,429,578.00	117,000.00	3,433,000.00	-	5,000.00	-	-	-	-	6,984,578.00
XV	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,168,718.00	335,000.00	100,000.00	-	-	-	-	-	-	6,603,718.00
XVI	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,946,370.00	951,668.00	26,500.00	-	5,000.00	-	-	-	-	2,929,538.00
XVII	DE PLANEACION Y DESARROL	3,269,064.00	29,000.00	15,000.00	1,100,000.00	-	-	-	-	-	4,413,064.00
XVIII	PROTECCION CIVIL	744,511.00	72,000.00	25,000.00	-	-	-	-	-	-	841,511.00
XIX	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS	3,304,259.00	6,000.00	-	-	-	-	-	-	-	3,310,259.00
XX	COMISION DE TRANSPARENCIA	396,178.00	18,500.00		-	5,000.00	-	-	-	-	419,678.00
XXI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	-	-	-	-	-	7,698,615.00				7,698,615.00
XXII	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	-	-	5,118,244.00	-	-	-	-	-	-	5,118,244.00
XXIII	OTROS CONVENIOS	-	272,859.00	-	-	-	4,923,000.00	-	-	-	5,195,859.00
XXIV	DESARROLLO ECONÓMICO	505,714.00	6,000.00	-	-	-	-	-	-	-	511,714.00
	TOTALES	\$53,821,131.00	\$ 5,911,359.00	\$13,504,167.00	\$ 16,249,871.00	\$60,000.00	\$12,621,615.00	\$ -	\$ -	\$2,500,000.00	\$104,668,143.00



MUNICIPIO DE TENABO
ESTADO DE CAMPECHE



PREVISION DEL GASTO PUBLICO POR MES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPITULO	NOMBRE DE LA PARTIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	3,820,414.00	11,796,577.00	53,821,131.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	492,612.00	692,612.00	392,612.00	392,612.00	692,612.00	292,612.00	492,612.00	292,612.00	692,612.00	392,612.00	392,624.00	692,615.00	5,911,359.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,347.00	1,125,350.00	13,504,167.00
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,354,156.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,155.00	1,354,165.00	16,249,871.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	20,000.00	-	10,000.00	-	10,000.00	-	-	20,000.00	-	-	60,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	-	-	-	-	1,051,000.00	2,103,000.00	2,103,000.00	2,103,000.00	1,053,000.00	2,103,900.00	1,051,000.00	1,053,715.00	12,621,615.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACION Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA	208,000.00	208,000.00	208,000.00	208,000.00	208,000.00	208,000.00	208,000.00	208,000.00	209,000.00	209,000.00	209,000.00	209,000.00	2,500,000.00
	TOTALES	\$7,000,529.00	\$7,200,528.00	\$6,920,528.00	\$6,900,528.00	\$8,261,528.00	\$8,903,528.00	\$9,113,528.00	\$8,903,528.00	\$8,254,528.00	\$9,025,428.00	\$7,952,540.00	\$16,231,422.00	\$104,668,143.00



MUNICIPIO DE TENABO
ESTADO DE CAMPECHE



RELACION DE RECURSOS A RECIBIR DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014													
FEDERACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOPCIAL MUNICIPAL (FISM)	769,861.00	769,861.00	769,861.00	769,861.00	769,861.00	769,861.00	769,861.00	769,861.00	769,861.00	769,866.00			7,698,615.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,520.00	426,524.00	5,118,244.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FOPEDARIE)					1,350,000.00								1,350,000.00
ESTATAL													-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (FIV)	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	297,750.00	3,573,000.00
PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA A JUNTAS MUNICIPALES								500,000.00		500,000.00		500,000.00	1,500,000.00
	\$1,494,131.00	\$1,494,131.00	\$ 1,494,131.00	\$ 1,494,131.00	\$ 2,844,131.00	\$ 1,494,131.00	\$ 1,494,131.00	\$ 1,994,131.00	\$ 1,494,131.00	\$ 1,994,136.00	\$ 724,270.00	\$ 1,224,274.00	\$ 19,239,859.00

Transcribió	Revisó
C.P. Lizette Guadalupe Andrade Chablé MBAP	L.E. Jesús Alejandro Jiménez Ramírez

